

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº 163

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA Proyecto de  
Resolución Prorroga hasta el 31 de diciembre de 2001 las  
Resoluciones de Cámara Nº 003 y 030/00.

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión

15/06/2001

Girado a la Comisión

Resolución 090/01

Nº:

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

Asunto 163

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2001 las Resoluciones de Cámara N° 003 y 030/00.

**ARTICULO 2°.-** Ratificar la Resolución L.P. N° 212/00, hasta el 31 de Diciembre de 2001.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

*Apudado*  
*ES*

13

(5)



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Apruébase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las dietas fijadas por el artículo 3º de la Ley Provincial N° 277; para los legisladores provinciales.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, una reducción equivalente al veinticinco por ciento (25%) de las dietas fijadas por el artículo 4º de la Ley Provincial N° 277, para los secretarios legislativo y administrativo de la Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Fijase con retroactividad al 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2000, la remuneración de los prosecretarios administrativo y legislativo de la Legislatura Provincial en la suma de pesos tres mil setecientos cincuenta (\$ 3.750).

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al señor presidente de la Cámara Legislativa para que, previa voluntad manifiesta, por parte de las autoridades a las que alcanza la presente resolución, proceda a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción normada precedentemente.

ARTÍCULO 5º.- La presente reducción, fundada en razón de orden público, reviste el carácter de aporte voluntario y alcanza a la totalidad de las dietas aquí establecidas, no pudiendo invocarse causal alguna de excepción durante su vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL 2000.


RESOLUCIÓN N°

003 /2000.

ES COPIA FIEL

  
SILVIA MONICA CAPPI  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

  
GUSTAVO A. BLANCO  
DIRECTOR  
Asistencia Técnica Parlamentaria  
Poder Legislativo Provincial

  
DANIEL OSCAR GALLO  
Presidente  
Poder Legislativo

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

ES COPIA FIEL



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

RESUELVE.

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución L.P. N° 23/2000.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE MARZO DE 2000.**

RESOLUCIÓN N° **030** /00.-

*Silvia Monica Cappi*

SILVIA MONICA CAPPI  
Secretaria Legislativa  
Poder Legislativo

*Angelica Guzman*

ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidente 1º  
A/C de la Presidencia

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*Gustavo A. Blanco*

GUSTAVO A. BLANCO  
DIRECTOR  
Asistencia y Técnica Parlamentaria  
Poder Legislativo Provincial

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 29 FEB 2000

VISTO, Las Resoluciones de Cámara N° 002, N° 003 y N° 004/2000; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario efectuar modificaciones técnicas para permitir su más adecuado cumplimiento.  
Que tales modificaciones han sido consensuadas con los Señores Legisladores.  
Que la presente Resolución se emite "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.  
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece el Artículo 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia  
Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º - MODIFICASE** el Artículo 2º) de la Resolución de Cámara N° 002/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: " **Artículo 2º - Fijase en ciento veinte (120) el número de cargos del personal de la Planta Permanente y en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la Planta de Personal Temporario, que se detalla en planilla anexa que forma parte de la presente.**"

**ARTICULO 2º - MODIFICASE** el Artículo 5º) de la Resolución de Cámara N° 002/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: " **Artículo 5º - Facúltase al Presidente de la Legislatura a realizar, mediante resolución las modificaciones o compensaciones de créditos presupuestarios que resulten necesarios, sin modificar la suma fijada en el artículo 1º de la presente.**"

**ARTICULO 3º - DEROGASE** el Artículo 5º) de la Resolución de Cámara N° 003/2000.

**ARTICULO 4º - MODIFICASE** el Artículo 6º) de la Resolución de Cámara N° 004/2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: " **ARTICULO 6º - Fijase para la estructura de los bloques políticos y cuyo personal no resida en la ciudad de asiento del Poder Legislativo, una asignación fija mensual de hasta pesos mil quinientos ( \$ 1.500,00), en concepto de asignación compensatoria para cubrir gastos de alquiler de inmuebles.**"

**ARTICULO 5º -** La Presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

**ARTICULO 6º -** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**

**23**

RESOLUCION L.P. N° /00.-

FORTUNATO OSCAR A.  
JEFE DPTO DESPACHO  
PODER LEGISLATIVO

LP.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo  
USHUAIA, 21 DIC 2000

VISTO, La Resolución de Cámara N° 003/00, modificada por Resolución L.P. N° 23/00 ratificada por Resolución de Cámara N° 30/00; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución de Cámara N° 003/00 establece una reducción del 25 % de las dietas de los Señores Legisladores hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

Que asimismo fija la remuneración de los Secretarios y Pro Secretarios Administrativos y Legislativos hasta el 31 de Diciembre de 2.000.

Que igualmente autoriza a deducir en carácter de aporte voluntario todo índice que supere la reducción establecida.

Que las razones que motivaron la sanción de la Resolución de Cámara N° 003/00 subsisten con total magnitud lo que impide innovar al respecto, por lo que resulta imperiosamente necesario prorrogar sin fecha las disposiciones en ella contenidas.

Que ello coadyuvará, además, al cumplimiento de las metas y objetivos de las Leyes Provinciales N° 487 y N° 495 y de los compromisos asumidos con organismos del Gobierno Nacional.

Que la presente se dicta "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y el Reglamento de Cámara en vigencia.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° - PRORROGASE** sin fecha la Resolución de Cámara N° 003/00 y su modificatoria Resolución L.P. N° 23/00 ratificada por Resolución de Cámara N° 30/00.

**ARTICULO 2° -** La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.

**ARTICULO 3° -** Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

RESOLUCION L.P. N° **212** /00.-

L. P. Sec. Adm.
OF

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

OSCAR A. FORTUNATO  
A/C Direc. Gral. Administración  
Poder Legislativo